

**REGIDORA, NORMA MARITZA RODRÍGUEZ LIMACHE**

Pasajes aéreos económicos Cusco – Lima – Curitiba (Brasil) – Lima – Cusco.

Viáticos Nacionales (tránsito) dos (2) días.

Viáticos Internacionales en el evento cuatro (4) días.

Viáticos Internacionales (tránsito) dos (2) días.

Cancelación de la Beca IIDEL (Bolsa IIDEL), que asciende a USD \$ 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) + IGV (En la Cuenta N° 194-1935665-1-80, del Banco de Crédito del Perú, a nombre de ONWARD INTERNACIONAL). Seguro Integral de Viaje Internacional.

**REGIDORA, JANE SOLANGE ORTIZ DE ZEVALLOS OROZCO**

Pasajes aéreos económicos Cusco – Lima – Curitiba (Brasil) – Lima – Cusco.

Viáticos Nacionales (tránsito) dos (2) días.

Viáticos Internacionales en el evento cuatro (4) días.

Viáticos Internacionales (tránsito) dos (2) días.

Cancelación de la Beca IIDEL (Bolsa IIDEL), que asciende a USD \$ 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) + IGV (En la Cuenta N° 194-1935665-1-80, del Banco de Crédito del Perú, a nombre de ONWARD INTERNACIONAL). Seguro Integral de Viaje Internacional.

**REGIDORA, JACKELINE ZÚÑIGA MENDOZA**

Pasajes aéreos económicos Cusco – Lima – Curitiba (Brasil) – Lima – Cusco.

Viáticos Nacionales (tránsito) dos (2) días.

Viáticos Internacionales en el evento cuatro (4) días.

Viáticos Internacionales (tránsito) dos (2) días.

Cancelación de la Beca IIDEL (Bolsa IIDEL), que asciende a USD \$ 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) + IGV (En la Cuenta N° 194-1935665-1-80, del Banco de Crédito del Perú, a nombre de ONWARD INTERNACIONAL). Seguro Integral de Viaje Internacional.

**REGIDORA, BORIS GERMAIN MUJICA PAREDES**

Pasajes aéreos económicos Cusco – Lima – Curitiba (Brasil) – Lima – Cusco.

Viáticos Nacionales (tránsito) dos (2) días.

Viáticos Internacionales en el evento cuatro (4) días.

Viáticos Internacionales (tránsito) dos (2) días.

Cancelación de la Beca IIDEL (Bolsa IIDEL), que asciende a USD \$ 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) + IGV (En la Cuenta N° 194-1935665-1-80, del Banco de Crédito del Perú, a nombre de ONWARD INTERNACIONAL). Seguro Integral de Viaje Internacional."

**Artículo Segundo.-** DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MOSCOSO PEREA  
Alcalde

1516991-2

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

**Conforman Comité de Inversión encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 00022-2017-A/MPMN**

Moquegua, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 024-2017-GAJ-MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 093-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, sobre la conformación del Comité de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Decreto Legislativo N° 1224, "Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociación Público Privada y Proyectos en Activos" (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF (en adelante el Reglamento), se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, establece que el Ministerio, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversión para desempeñarse como: i) Órgano Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establece el artículo 6°. En este supuesto, el Viceministro, el Consejo Regional y el Concejo Municipal ejercen las funciones de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, e ii) Órgano de Coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, en el caso de Gobiernos Locales, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversión se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, con Informe N° 093-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial señala que el Área de Asesoría Legal de dicha Gerencia ha presentado el proyecto de Resolución de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el "Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Público Privada y Proyectos en Activos" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, el mismo que deberá ser integrado por tres funcionarios de la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 024-2017-GAJ-MPMN, de fecha 24 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha considerado procedente, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conformar, el Comité de Inversión encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, su Reglamento

Aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR, el Comité de Inversión encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que queda conformado por:

TITULARES:

- Gerente Municipal : Presidente  
 - Gerente de Desarrollo Económico y Social : Primer Miembro  
 - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda : Segundo Miembro

SUPLENTE:

- Gerente de Infraestructura Pública : Presidente  
 - Sub Gerente de Desarrollo Económico : Primer Miembro  
 - Sub Gerente de Programación e Inversiones : Segundo Miembro

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido en el artículo primero, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR, la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
 Alcalde

1518318-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE MARANGANI

**Aprueban Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
 N° 004-2017-MDM-C/C**

Marangani, 13 de marzo del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

**POR CUANTO.-** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 03 de Febrero del 2017, se acordó aprobar por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Marangani;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades

provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo que se dispone el inciso 12 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: Corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.

Que, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de la comisiones del Concejo además el Reglamento del Concejo como instrumento regulador de las labores en el interno del Concejo facilita y agiliza el desarrollo de sus actividades, teniendo como regla general la celeridad en los actos que realice conforme a su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 001-2015-CM-MDM-C/C, de fecha 16 de Marzo de 2015 se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, se ha considerado oportuno contar con un dispositivo actualizado que regule el ejercicio de las atribuciones de los miembros del concejo municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 27972, así como de sus atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 10° de la referida ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
 EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC)  
 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, de la provincia de Canchis, Región Cusco, el mismo que consta de: Título Preliminar, IX títulos, VI Capítulos, 84 (ochenta y cuatro) Artículos y V Disposiciones Finales y Transitorias, conforme al anexo único adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza al propio Concejo Municipal.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR cualquier norma municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del RIC aprobado en el artículo primero en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAURO CCALLO LAUCATA  
 Alcalde

1517596-1